



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN N° 1.24/18

La Paz, 21 DIC 2018

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA NUCLEAR - ABEN.

VISTOS:

El Informe Técnico ABEN/DOGC/INF N°12/2018 de 08 de Octubre de 2018, emitido por la Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad.

El Informe Legal ABEN/DAJ/INF-JUR N°153/2018 de 16 de Octubre de 2018 emitido por la Especialista en Análisis Jurídico.

La Nota con CITE MEFP/VPCF/DGNG/UNPE/N°1413/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que comunica la compatibilidad del Reglamento Interno de Personal.

El Informe Legal Complementario ABEN/DAJ/INF-JUR N° 204/2018 de 21 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Informe Técnico ABEN/DOGC/INF. N° 21/2018 de 18 de diciembre de 2018 emitido por la Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad.

Demás documentación que se convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

a) Marco Legal General.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 233 del Texto Constitucional, señala que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que el artículo 378 de la Constitución Política del Estado, determina que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 2697, dispone la creación de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear cuya sigla es ABEN, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, técnica, legal, económica y financiera de duración indefinida.

Que el Inciso g) del Artículo 6 del referido Decreto Supremo, establece como funciones del Director General Ejecutivo, incorporar, promover, remover y sancionar al personal de la ABEN conforme a la normativa vigente; asimismo, el inciso j) del artículo 6 del Decreto Supremo señalado, refiere como una de las funciones del Director General Ejecutivo de la Agencia





Boliviana de Energía Nuclear, gestionar la elaboración de documentos legales y normativa interna.

Que mediante Resolución Suprema N° 21235 de fecha 26 de mayo de 2017, se designa a la Ing. Hortensia Jiménez Rivera, como Directora General Ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN.

b) Marco Legal Específico.

Que el Artículo 27 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales SAFCO señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece en su Artículo 6 referido a las obligaciones y atribuciones de las entidades públicas: i) Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Artículo 37 del Reglamento a la Ley No 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el referido Reglamento.

Que el Informe Técnico ABEN/DOGC/INF N° 12/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, emitido por la Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, indica que se ha elaborado el Reglamento Interno de Personal en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, en función a la Guía para la Compatibilización del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, concluyendo que el RIP, ha sido declarado compatible con la normativa de personal en actual vigencia, por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N°1413/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la Dirección General de Normas Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a la ABEN, que el Reglamento Interno de Personal es compatible con la normativa de personal en actual vigencia. Por tanto, corresponde a su entidad la aprobación del RIP mediante Resolución expresa, solicitando además la posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas y Gestión Pública.

Que mediante Informe Técnico ABEN/DOGC/INF. N° 21/2018 de 18 de diciembre de 2018, la Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, señala que en el mes de octubre, el MEFP realiza la modificación a la Guía para Elaboración de RIP, documento que flexibiliza el artículo 37 Sanciones por Atraso, determinando que la entidad define la cantidad de minutos como tolerancia. En ese sentido a través de nota ABEN/DGE/NE/N° 944/2018 de 29 de octubre de 2018, se solicita la modificación al RIP compatibilizado de la ABEN, considerando la tolerancia de 10 minutos en el ingreso por la mañana y la tarde.

Que el Informe Técnico ABEN/DOGC/INF. N° 21/2018 de 18 de diciembre de 2018, establece que la modificación al Reglamento Interno de Personal de la ABEN, compatibilizado y modificado con la normativa de personal en actual vigencia, ha sido aceptada por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1921/2018 de 7 de diciembre de 2018. Por lo que el RIP ha sido modificado en su artículo 31 (sanciones por atraso) concediendo la tolerancia de 10 minutos.

Que el Informe Legal ABEN/DAJ/INF-JUR N°204 /2018 de 21 de Diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye y recomienda que: 1. El proyecto de Reglamento





Interno de Personal responde a la actual Guía para la Compatibilización del Reglamento Interno de Personal (RIP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y no vulnera ninguna normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia. 2. El Reglamento mencionado responde al cumplimiento a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), así como al Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000 Reglamento al Estatuto del Funcionario Público. 3. El Reglamento propuesto fue compatibilizado mediante Nota CITE MEFP/VPCF/DGNG/UNPE/N°1413/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo conforme el Informe Técnico ABEN/DOGC/INF. N° 21/2018 de 18 de diciembre de 2018, la modificación al Reglamento Interno de Personal de la ABEN compatibilizado y modificado con la normativa de personal en actual vigencia, ha sido aceptada por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1921/2018 de 7 de diciembre de 2018. 4. Se recomienda que el Reglamento referido, sea aprobado mediante una Resolución Administrativa suscrita por la MAE de esta entidad.

POR TANTO:

En el marco de lo dispuesto por el Inciso j) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR – ABEN, EN SU CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA INSTITUCIÓN,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, cuya estructura está compuesta por diez (10) Capítulos, y cuarenta y nueve (49) Artículos, que en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera de la DAF, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, debiendo asumir todas las acciones que correspondan, para operativizar su implementación, velando por su efectiva difusión y ejecución.

El Reglamento Interno de Personal entrará en vigencia una vez sea difundido al Personal de la ABEN.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Hortensia Jiménez Rivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR

